

## PROPUESTA DE ACUERDO

Jaume Renyer Alimbau, secretario general del Ayuntamiento de Reus, **CERTIFICO:**

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión llevada a cabo el día 20 de Diciembre de 2024, aprobó el acuerdo que seguidamente se transcribe, con la salvedad y la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales:

**Bienestar social.** Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Reus y la Asociación Taller Baix Camp para colaborar en el programa de recuperación y distribución de alimentos frescos en 2025.

**Primero.-** El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad.

Desde el año 2012 el Ayuntamiento de Reus y la Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo TBC (en adelante, la Asociación Taller Baix Camp) colaboran en el desarrollo de un programa de recuperación y distribución de alimentos frescos en el municipio de Reus.

De Enero a Septiembre de 2024 unas 4.658 personas (1.868 familias) han sido usuarias de este servicio y se han recogido un total de 131.439 kg de alimentos.

Cada convenio anual de colaboración por el proyecto, incluye el otorgamiento de una subvención y ésta ha ido aumentando año tras año debido a que, fruto del aumento de la cantidad de alimentos recuperados, casi el 100%, ha comportado la necesidad de contar con más personal de apoyo para poder gestionar el proceso de recibimiento y recuperación de alimentos, lo que provoca un aumento del presupuesto inicial de la actividad.

**Segundo.-** En fecha 23 de Enero de 2024 el Ayuntamiento de Reus y la Asociación Taller Baix Camp firmaron el convenio de colaboración para desarrollar el proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos en la ciudad de Reus en 2024, con una vigencia de un año y fecha de vencimiento 31 de Diciembre de 2024

**Tercero.-** En fecha 8 de Octubre de 2024, con número de registro de entrada 2024111458, la Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual y del desarrollo TBC, (en adelante el Taller Baix Camp), con NIF núm. G43036185 y domicilio en la calle Joan Oliver, 30, 43206 Reus, ha presentado una solicitud de

subvención económica al Ayuntamiento de Reus por un importe de 96.179,24 € por llevar a término el proyecto de Gestión Alimentaria, de recuperación y distribución de alimentos frescos para el año 2025.

Este proyecto comprende las actividades que constan especificadas en la memoria que se acompaña con la solicitud, que tiene un coste previsto de 99.269,24 €, de acuerdo con el presupuesto que también se aporta.

**Cuarto.-** Consta en el expediente la propuesta de convenio en el expediente de referencia, en la que el Ayuntamiento de Reus manifiesta la voluntad de colaborar económicamente con el Taller Baix Camp, otorgándole una subvención directa por un importe de 96.179,24 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 30422-23102-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2025, por los gastos derivados del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos para el año 2025 en la ciudad de Reus. La efectividad de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a dicho ejercicio.

**Quinto.-** En este sentido, el Ayuntamiento de Reus está interesado en colaborar activamente en el desarrollo de este programa, y este marco de colaboración abarca, entre otros aspectos, la participación económica en el programa, con la concesión de una subvención a la entidad Taller Baix Camp, en régimen de concesión directa.

**Sexto.-** En fecha 19 de Diciembre de 2024, la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe en el que se propone colaborar y otorgar una subvención directa al Taller Baix Camp por importe de 96.179,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23102-489, de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del año 2025, para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en el citado convenio.

**Séptimo.-** Consta el expediente de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tal y como consta en el expediente.

**Octavo.-** En fecha 19 de Diciembre de 2024, la Asesoría jurídica, emite informe favorable, en relación con el contenido del convenio que se propone.

**Noveno.-** En fecha 19 de Diciembre de 2024, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

#### Fundamentos de derecho

I.- La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales en el artículo 15 establece que sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red, a fin de trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas. Asimismo, los artículos 46 y siguientes promueven la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de los servicios sociales que ofrece el municipio.

II.- El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, reconoce a los municipios la competencia en evaluar e informar de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o en riesgo de exclusión social.

III. Plan de Acción Municipal (PAM) 2023-2027, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Reus en fecha 15 de Diciembre de 2023, eje 1 «Escucha activa: las personas en centro» , prevé diversas acciones para atender las necesidades básicas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y con riesgo de exclusión social.

IV.- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2025 al que se imputa el gasto y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

V.- Dadas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la Concejalía de Bienestar Social no dispone de una convocatoria donde resulten enmarcables las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención por un importe total de 96.179,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23102-489 del

presupuesto municipal de gastos del año 2025 a la asociación Taller Baix Camp, con CIF G-43036185, por la campaña en el desarrollo del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos en la ciudad de Reus.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los supuestos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a término la actividad subvencionada.

El artículo 53.1 RGS permite que el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 RGS.

VI. Artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito de aplicación los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, para establecer el marco de regulación de la colaboración y del otorgamiento de la subvención, siempre que el suyo objeto no consista en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para aprobar el convenio de colaboración con la que se canaliza la subvención, resultan aplicables los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña,

VII.- Artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, (RGPD), y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "LOPDGDD"), en cuanto a la obligación de formalizar el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidas en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

VIII- El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno exige que, en el supuesto de subvenciones

otorgadas por importe superior a 10.000€, la entidad beneficiaria debe presentar una relación de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas. Esta información deberá facilitarse en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

IX.- La alcaldesa es el órgano competente para conceder subvenciones directas, de acuerdo con los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación a con el artículo 10 de la LGS y el artículo 7 de la Ordenanza municipal.

De acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL, por Decreto número 2023013716 de fecha 21 de Junio de 2023, la alcaldesa ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia por aprobar los encargos, las encomiendas de gestión y los convenios de cooperación y colaboración cuando su cuantía exceda los límites atribuidos a los/las concejales/as delegados/as.

El importe del convenio supera la citada cifra de los 50.000 euros, por lo que corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía, la aprobación del presente convenio.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y el Taller Baix Camp, por la anualidad 2025, para establecer los términos en los que colaborarán las dos entidades en el desarrollo del proyecto de recuperación y distribución de alimentos frescos en la ciudad de Reus.

**SEGUNDO:** OTORGAR al Taller Baix Camp, con CIF núm. 43036185 una subvención directa por el importe de 96.179,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23102-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del año 2025. La efectividad de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente al citado ejercicio.

**TERCERO:** Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo del proyecto subvencionado.

**CUARTO:** Dispensar al TBC de la prestación de ningún tipo de garantías, de conformidad con el artículo 42.2.d) del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO:** Nombrar a la Sra. Ángeles Granados Serrano, Jefa de Servicio de Bienestar Social y el Sr. Albert Farré Bravo, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión técnica de seguimiento del convenio.

**SEXTO:** El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual.

**SÉPTIMO:** NOTIFICAR esta resolución en el Taller Baix Camp, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.